



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 05001 31 10 005 2020 00243 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Notificada como aparece la parte demandada (fl. 36) y vencido el término para contestar la demanda, sin que a la misma se allegara contestación de la demanda, se señala el DIA: CUATRO DE JUNIO DE 2021 a las NUEVE DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que trata el artículo 373 del C. G. del P., es decir, se practicarán todas las pruebas decretadas, se oirán los alegatos de las partes y se dictará Sentencia, se agotará la Audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente y con sus apoderados, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se practicarán las pruebas decretadas se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del ibídem.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, obrantes en folios 6-20 a saber:

INTERROGATORIO DE PARTE A AL DEMANDADO

TESTIMONIAL: Se recibirán los aportados en la demanda

PARTE DEMANDADA:

LA DEMANDADA GUARDO SILENCIO

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

 CERTIFICO
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS No. <u>53</u> Fijado hoy <u>1-5 MAY 2021</u> las 8:00 a. m. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.
SECRETARIO